



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS



ÍNDICE

	PÁGINA
1. Objetivo _____	2
2. Alcance _____	2
3. Lineamientos generales _____	4
4. Prevención de conflictos de interés _____	5
5. Declaración de conflicto de interés _____	7
6. Gestión de conflictos de interés _____	7
7. Supervisión y apego a la presente política _____	8
8. Incumplimiento _____	8
9. Canales de denuncia _____	8
10. Glosario de términos _____	9

1. OBJETIVO

Como parte de las Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, se establece la Política de Conflicto de Interés, la cual emana de los Principios establecidos en nuestro Código de Ética. Su principal objetivo es detectar, prevenir y gestionar de forma integral y transparente el manejo que deberá tener todo conflicto de interés real y/o potencial.

Busca asegurar la transparencia evitando cualquier influencia que pueda afectar la objetividad y equidad en las decisiones y operaciones de la empresa con relación a los colaboradores, clientes, proveedores o terceros relacionados y; en caso de presentarse un conflicto de interés, sea manejado con la debida diligencia por el área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento.

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a todas las áreas de la Compañía y está dirigida a Consejeros, Directivos, Ejecutivos, Empleados, Colaboradores, Clientes, Proveedores y Terceros Relacionados con la actividad y operación de las empresas de Grupo La Comer.



3. LINEAMIENTOS GENERALES

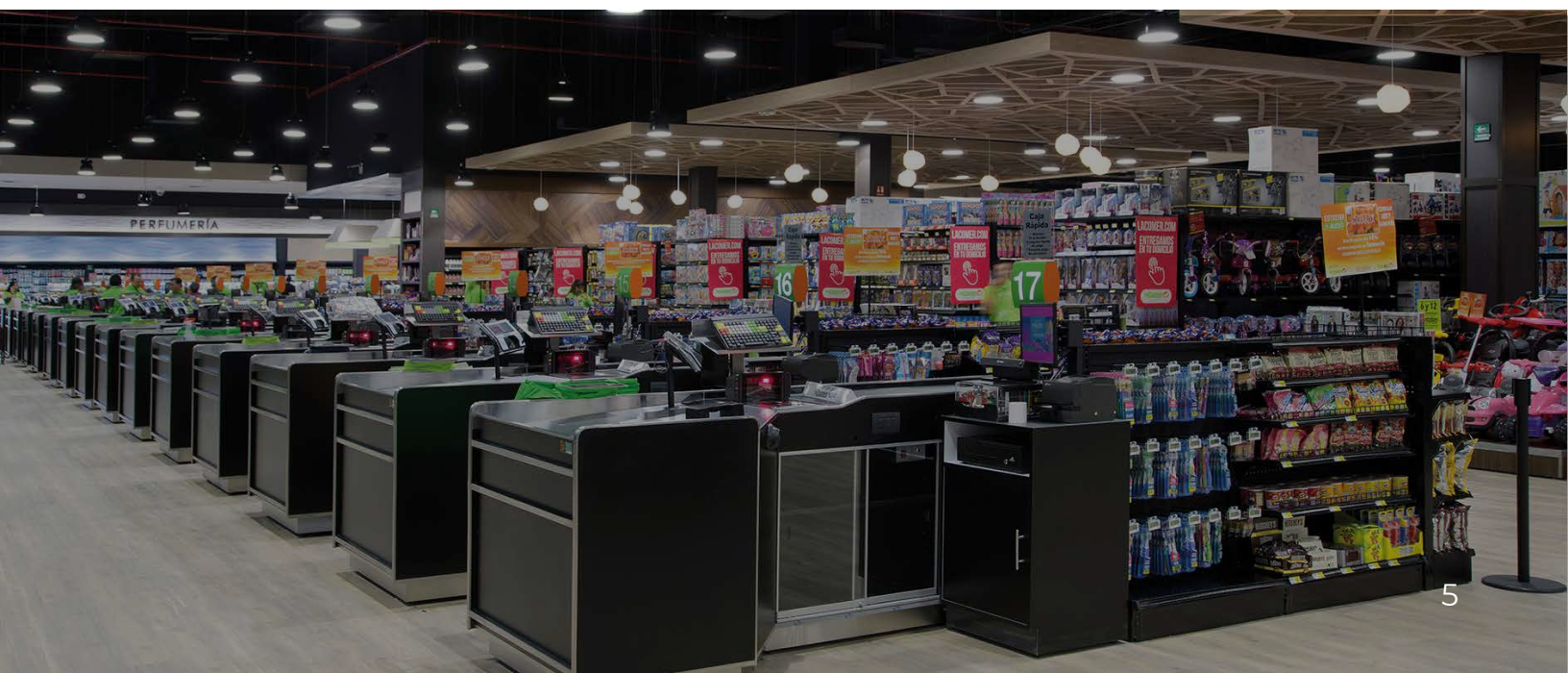
- A) Este documento forma parte del protocolo de Gobierno Corporativo de Grupo La Comer, las Partes Interesadas deben conocerlo, firmarlo, consultarlo, y aplicarlo como lineamiento de conducta, al igual que el Código de Ética y el Reglamento Interior de Trabajo.
- B) El área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento será responsable del seguimiento, actualización y supervisión en la aplicación de esta política.
- C) Los colaboradores de Grupo La Comer en cumplimiento a la presente Política deben actuar con transparencia e integridad, de tal manera que sus intereses privados y los de sus familias u otras partes vinculadas a ellos, no se antepongan a los intereses de la Compañía.
- D) Los Colaboradores de Grupo La Comer tienen la responsabilidad de identificar y la obligación de reportarlo a través del formato autorizado o de los canales de denuncia señalados en el Código de Ética, cualquier situación que en el curso normal de sus actividades pueda generar un conflicto de Interés ya sea potencial o real, para que se analice y tomen las medidas que correspondan.
 - Ninguna Dirección, Sucursal, Centro de trabajo o Colaborador de Grupo La Comer deberá anteponer su propio interés, ni meta de distinción laboral, destacamiento profesional o comercial o de cualquier índole, si el hacerlo contraviene las políticas de la Compañía.
- E) No se permite la contratación de terceros con quienes, de forma previsible, un colaborador tenga interés personal y que por la naturaleza del servicio que proporciona dicho tercero y por las funciones que desempeñe el colaborador, derive en un Conflicto de Interés potencial o real.
- F) Grupo La Comer respeta la privacidad de sus empleados y su derecho a participar en actividades fuera del entorno laboral; así como aquellas otras actividades profesionales por cuenta propia o bajo el mando de terceros, siempre y cuando éstas no afecten el rendimiento de su trabajo, no suponga un conflicto de interés y no use la información privilegiada, ni las relaciones laborales que con motivo de su empleo en Grupo La Comer pueda conocer.
- G) Todas las partes interesadas deberán declarar cualquier conflicto de interés al área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento por medio de las líneas de denuncia y comunicación establecidas en el Código de Ética; ya sea aquél preexistente o que se genere durante la relación con Grupo La Comer.

4. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En aquellas situaciones que puedan generar duda sobre la existencia o no de un conflicto de interés y que requieran especial atención de los colaboradores, éstos deberán solicitar a través de una consulta la opinión del área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento.

Para facilitar su identificación, a continuación, se presenta una lista enunciativa más no limitativa de las situaciones más comunes que, de no contar con autorización, pudieran generar un conflicto de Interés:

- I. Formar parte de juntas directivas o consejos, así como desempeñar cargos o actividades en alguna entidad distinta a las que integran Grupo La Comer.
- II. Tener o haber tenido vínculos laborales con proveedores o acreedores de Grupo La Comer.
- III. Tener en lo personal o de alguno de sus familiares (hasta cuarto grado), una relación afectiva o comercial con un proveedor, acreedor y/o arrendatario de Grupo La Comer (sin considerar Instituciones Financieras).
- IV. Tener en lo personal o de alguno de sus familiares, participación accionaria con un proveedor, acreedor, arrendatario y/o competidor de Grupo La Comer. (con excepción de aquellos valores adquiridos en el mercado de valores).
- V. Familiares que sean colaboradores en Grupo La Comer.
- VI. Familiares que colaboran con terceros, arrendatarios y/o competidores con los que se relacionan las empresas de Grupo La Comer.
- VII. Contratación de algún proveedor o prestador de servicios en donde labore personal activo, jubilado o ex colaborador de Grupo La Comer.
- VIII. Recibir regalos, beneficios y atenciones de un proveedor, acreedor, arrendatario y/o competidor de La Comer, en exceso de lo que establecen las políticas aplicables, y que impliquen un beneficio directo.



Ante situaciones que pueden generar un Conflicto de Interés real o potencial, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. En caso de que algún ejecutivo o empleado sea invitado a participar como consejero, miembro de comités de gobierno corporativo, secretario, director o funcionario en alguna Institución de Gobierno o empresa ajena a La Comer, deberá comunicarlo al área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento a fin de que sea esta quien exponga y en su caso obtenga de manera expresa la autorización del Consejo de Administración previa opinión del Comité de Ética.
2. En caso de que algún colaborador, adquiera un compromiso laboral adicional al que tiene con La Comer, exista o no remuneración, deberá asegurarse de que su nueva función no ponga en conflicto sus intereses personales con los de Grupo La Comer.
3. Deberán evitarse las relaciones comerciales exclusivas con proveedores de modo tal que se restrinja o limite el acceso de otros proveedores o empleados del Grupo impidiendo así la libre competencia, por lo que las condiciones comerciales y de prestación de servicios en su caso deberán revisarse continuamente o bien, cuando se considere necesario, para evitar el supuesto aquí contemplado.
4. No se podrán crear nuevos puestos, ni contratar o designar a personas para cubrir funciones que reporten jerárquica o funcionalmente a quien, por su posición, genere un Conflicto de Interés en la supervisión de sus actividades.
5. No se podrá dar trato, ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares, ni mantener una relación sentimental en donde exista una relación de subordinación de Colaboradores dentro de la misma área sin que esta haya sido debidamente reportada.
6. La contratación de personas que ejerzan o hayan ocupado cargos públicos está sujeta al estricto cumplimiento de lo indicado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las restricciones adicionales que se establezcan por la empresa, a fin de prevenir cualquier conflicto con personas que hayan estado involucradas en actividades que afecten directamente a los intereses de Grupo La Comer.
7. No se podrán aceptar o solicitar para sí o para terceras personas pagos, comisiones, regalos, invitaciones o retribuciones que provengan de proveedores, proveedores potenciales, acreedores o arrendatarios, ni se podrá obtener ningún tipo de ventaja resultante del cargo ostentado en Grupo La Comer en beneficio propio y que puedan generar un Conflicto de Interés.



5. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Las partes interesadas deben notificar al área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento y firmar el formato denominado “Declaración de Conflicto de Interés” (el cual se anexa a la presente política), por medio de la herramienta puesta a disposición para tal efecto, cuando se realice u ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- A) En forma anual, las partes interesadas deberán realizar su “Declaración de conflicto de interés” durante el periodo y con las herramientas establecidas.
- B) Cuando se contrate a personal en un puesto y nivel contemplados para presentar la Declaración de Conflicto de Interés o al momento de un nombramiento a este nivel organizacional.
- C) Cuando cambien las circunstancias descritas previamente, las partes interesadas deberán informar de dicha situación a su jefe inmediato y remitirlo al área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento.
- D) En el momento en que Grupo La Comer lo requiera.

Conforme a las facultades que emanan de la presente Política, el área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento podrá solicitar a los empleados y colaboradores de Grupo La Comer a que proporcionen datos o información sobre cualquier circunstancia personal o profesional que pudiera influir en el desempeño de sus obligaciones profesionales y/o toma de decisiones, quedando obligados al resguardo de la información que reciban, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

6. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Para la gestión adecuada de los Conflictos de interés que puedan surgir, se establecerán entre otras, las siguientes medidas.

- I. Normativas internas, controles y disposiciones organizacionales.
- II. Capacitación para las partes interesadas, que les permita identificar, gestionar y en su caso escalar los Conflictos de interés.
- III. Procesos para comunicar y resolver los Conflictos de interés y en caso de incumplimiento, observar las sanciones disciplinarias correspondientes.
- IV. Descripción clara por áreas para la adquisición de mercancías y/o la contratación de prestación de servicios.
- V. Atribución de responsabilidades de supervisión y reporte para aquellas actividades que puedan generar un Conflicto de Interés.
- VI. Declaración anual y auditorías continuas y aleatorias por área.
- VII. Procesos electrónicos y manuales de llenado de formato de declaración y firma.

Todo el personal de Grupo La Comer deberá seguir un proceso de escalado interno, informando a su jefe inmediato, Recursos Humanos y al área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento sobre la existencia y naturaleza del conflicto, mediante el procedimiento señalado en el Código de Ética para la toma de decisiones.

Grupo La Comer se compromete a tratar la información que recibe de forma confidencial y objetiva, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

7. SUPERVISIÓN Y APEGO A LA PRESENTE POLÍTICA

El área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento, llevará el control de los Conflictos de interés existentes en Grupo La Comer, con el objeto de implementar mejoras continuas con la finalidad de prevenir y mitigar posibles riesgos.

Es responsabilidad de las partes interesadas, cumplir y hacer cumplir esta Política; en caso de duda sobre la posible existencia de un Conflicto de Interés, las partes interesadas podrán dirigir sus consultas o reportes al área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento al correo: AuditoriaCorporativa@lacomer.com.mx o a los canales de denuncia.

8. INCUMPLIMIENTO

Las sanciones por incumplimiento a esta política se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Código de Ética, el Reglamento Interior de Trabajo y en su caso, las determinadas por el Comité de Ética, pudiendo corresponder alguna de las siguientes sanciones:

- » Amonestación verbal.
- » Amonestación por escrito con copia al expediente del empleado (Acta Administrativa).
- » Terminación de la relación laboral.
- » El incumplimiento por parte de terceros puede resultar en la terminación de la relación comercial entre las personas involucradas y las empresas de Grupo La Comer.

La sanción determinada, será aplicada por el área de Recursos Humanos, con apoyo en caso de requerirlo, del área de Relaciones Laborales.

9. CANALES DE DENUNCIA

Grupo La Comer pone a disposición de las partes interesadas los siguientes medios oficiales para que sea reportada de forma oportuna cualquier situación que genere un conflicto de interés real o potencial conforme al Código de Ética y la presente Política:

- » Teléfonos: 55 52 70 99 90 y 800 52 36 701
- » Correo: auditor@lacomer.com.mx
- » Portal web: www.intracomer.com.mx y www.provecomer.com.mx

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de esta política los siguientes términos deberán entenderse como se señala a continuación:

- **Conflicto de interés.**

En términos generales se entenderá por conflicto de interés a “la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de un funcionario o empleado en razón de intereses personales, familiares o de negocios”¹ generada a partir de una relación preexistente o durante el tiempo en que él o los involucrados, sean parte influyente en las decisiones de una o más áreas de Grupo La Comer.

Surge cuando hay intereses privados directos o indirectos o vínculos familiares de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, ya sea con arrendatarios, proveedores, clientes potenciales, acreedores y/o competidores.

- **Conflicto de interés real.**

Se actualiza cuando un Colaborador tiene un interés particular, que puede afectar su objetividad en la toma de decisiones; por lo que de acuerdo con la presente política, esta situación particular, debe ser informada por el colaborador.

- **Conflicto de interés potencial.**

Se presenta cuando existen intereses personales que pueden ser afines o contrarios entre sí, pero en ambos casos, contrarios a los intereses de la empresa; con la característica de que el colaborador aún no ha adquirido un compromiso o asumido una posición que lo ponga en conflicto, más esta situación puede ocurrir en cualquier momento.

- **Grupo La Comer.**

Cada vez que en esta política se haga referencia a empresa, entidad, compañía o La Comer, se entenderá que se refiere a las empresas que conforman Grupo la Comer.

- **Declaración de conflicto de interés.**

Formato mediante el cual los colaboradores informan cualquier conflicto de interés real o potencial, a fin de que éste sea gestionado por medio de la herramienta implementada por la Dirección de Auditoría Corporativa y Cumplimiento de Grupo La Comer para la identificación y resolución de éstos.

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Partes interesadas.**

Consejeros, Directivos, Ejecutivos, Empleados, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Terceros Relacionados, grupos o entidades que podrían ser afectados por las decisiones y acciones de la Compañía.

- **Integridad.**

Se refiere a la honestidad y la ética de un colaborador o empleado, a su actuar congruente en todas sus acciones laborales, siempre adheridas a los valores y principios de Grupo La Comer.

- **Transparencia.**

Se refiere a la apertura y disposición de un Colaborador para compartir la información de sus actividades a quienes en forma autorizada se la requieren, transmitiéndola de forma oportuna y precisa, con el fin de promover la confianza en el desempeño de sus funciones y la integridad en todas las transacciones y actividades de la Compañía.

¹ Se sigue el criterio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas vigente, artículo 3º, fracción VI que señala: "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios"



Este documento es de carácter público y es propiedad de Grupo la Comer por lo que no podrá ser reproducido ni utilizado para fines distintos a los establecidos en su contenido sin previa autorización de la Compañía. Cualquier reproducción no autorizada será sancionable por las leyes en materia de Derechos de Autor.